

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Administrativa



Independencia,

06 FEB. 2024

VISTO:

El expediente N°2024-I-18827 que contiene la CARTA OIM-AGMyE-220-2023, de fecha 14 de diciembre del 2023, proveniente de ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM; el Informe Técnico N° 0005-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

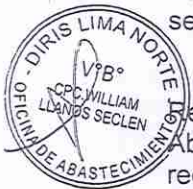
Que, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema, ejerce función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, define a los actos de adquisición, como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; en el mismo sentido el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada Directiva señala que la gestión de bienes muebles patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, el Artículo 7° del Título II de la Directiva, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, en los literales del numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva, se precisa que para la aceptación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, dentro del marco del Proyecto "Plan Regional de Respuesta a Refugiados y Migrantes para Situación Venezolana", desarrollado por ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM y la Dirección de Redes Integradas de Salud en Lima Norte, mediante CARTA OIM-AGMYE-220-2023, de fecha 14 de diciembre del 2023, a través de su representante legal, Sr. Jorge Alberto Baca Vaughan, identificado con Carné de Identidad N°20191658, manifiesta la intención de oficializar la donación de CINCO (05) bienes muebles, cuyas características y valor se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, según los literales a), b) y c) del numeral 9.3 del Artículo 9° de la Directiva se establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o entidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, deberá elaborar el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y tendrá que sustentar como mínimo lo siguiente: a) que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N°0005-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UEFP, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación mediante el acto administrativo correspondiente para la aceptación de la donación de CINCO (05) Bienes muebles, por un valor total de S/ 22,820.40 (Veintidós mil ochocientos veinte 40/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución para su aceptación y posterior incorporación al patrimonio institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Directiva, se precisa que el "Alta" es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables. Asimismo, el Artículo 16° de la Directiva describe las causales de Alta, correspondiendo en el presente caso por aceptación de donación de acuerdo al literal a) del artículo en mención;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, la Unidad Funcional de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°06-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN); y, la Resolución Directoral N°019-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR LA DONACION** de CINCO (05) BIENES MUEBLES, ofertada por **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM** a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bienes valorizados S/ 22,820.40 (Veintidós mil ochocientos veinte ⁴⁰/₁₀₀ soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Apéndice A**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR EL ALTA** de CINCO (05) BIENES MUEBLES en estado de conservación Nuevo, por la causal de aceptación de donación de bienes, para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bienes valorizados en S/ 22,820.40 (Veintidós mil ochocientos veinte ⁴⁰/₁₀₀ soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – **AGRADECER** a **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM** por su valiosa contribución y las acciones desarrolladas a favor del sector salud.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes e incorporar los bienes dados de alta en la presente Resolución en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

MG-ADM. CESAR ADRIANO SANCHEZ SILVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CASS/fmsc
C.c

- Oficina de Abastecimiento (1)
- Oficina de Contabilidad (1)
- Of. De Gestión de Tecnologías de la Información (1)
- Und. Func. Patrimonio (1)
- Und. Func. de Almacén (1)
- Archivo (1)

APENDICE A DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-MINSA/DIRIS.LN/3

(literal a) artículo 16 del CAP.I del Alta y Registro de Bienes patrimoniales de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSERVAC.	CUENTA CONTABLE			VALOR INICIAL	CAUSAL DE ALTA			
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLAGA		SERIE/CHASIS	DIMENSIONES	MAYOR			SUB CUENTA	CUENTA	
1	MICROSCOPIO BINOCULAR	532278560227	GREETMED	EX20	2780188-22	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	020402	EQUIPO	S/. 4,950.10	ACEPTACION DE DONACION
2	MICROSCOPIO BINOCULAR	532278560228	GREETMED	EX20	2780188-3	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	020402	EQUIPO	S/. 4,950.10	ACEPTACION DE DONACION
3	MICROSCOPIO BINOCULAR	532278560229	GREETMED	EX20	2780188-1	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	020402	EQUIPO	S/. 4,950.10	ACEPTACION DE DONACION
4	MICROSCOPIO BINOCULAR	532278560230	GREETMED	EX20	2780188-17	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	020402	EQUIPO	S/. 4,950.10	ACEPTACION DE DONACION
5	ROTADOR SEROLOGICO	532293140047	DIGISYSTEM	DSR-28D-N1	23030144	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	020402	EQUIPO	S/. 3,020.00	ACEPTACION DE DONACION
											Monto Total :		S/. 22,820.40			



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cada día es válido a la vista.
07 FEB. 2024
Sr. EDWIN ELMER ANAYA
Fiscalero
Reg. N° 5224

